



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 2
SECRETARÍA N° 3

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO -
OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 1749420/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.bq

1. Téngase presente el dictamen fiscal.

2. En atención a lo advertido por el Fiscal, a lo resuelto por la Sala I de la Cámara de Apelaciones el 11/08/2021 y teniendo en cuenta que al iniciarse la acción la Secretaría General del fuero inscribió el proceso como colectivo (actuación n° 16785483/2020), las peticiones formuladas por la parte actora en el escrito de inicio y el estado de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario 4/2016, **RESUELVO:**

1°) Ordenar las medidas de publicidad que se enumeran a continuación a fin de garantizar que las personas que pudieran llegar a tener un interés en el resultado del litigio conozcan su existencia, en concordancia con lo resuelto por la CSJN en las causas “*Halabi*” y “*Padec*”, haciendo saber a los interesados que el objeto de la presente acción de **amparo colectivo** consiste en que **se realice un control de constitucionalidad y convencionalidad de la Resolución N° 398/MJYSGC/19 y de la Ley N° 6.339**, en cuanto prevén el “**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL DE PRÓFUGOS**”, modificando la Ley N.º 5.688, artículos 478, 480, 484, 490 y las incorporaciones de los artículos 480 bis y 490 bis, por ser contraria a los artículos n° 14, 14 bis 18, 19, 33, 43, 75 inc 22 de la Constitución Nacional; artículos n° 14, 16, 18, 34, 36, 38, 39, 61 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, a la OC 5/85 de la CIDH (Derecho a Reunión de Terceros), al art. 1710 del CCCN, al art. 7 del Pacto de San José de Costa Rica, a los artículos 4, 5, 7, 9, 14, 17, 20, 21, 24 del Pacto de Derechos Civiles y políticos, y a las leyes n° 2.145 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, n° 1845 de CABA sobre protección de datos personales y n° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Las medidas de publicidad dispuestas son las siguientes:

a) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme artículos 129 y 130 del Código CAyT, por el plazo de tres (3) días. **A tal fin, confecciónese el texto del edicto por Secretaría y envíese a la casilla oficial (boletín_oficial@buenosaires.gob.ar).**

b) Ordenar la notificación en los términos del art. 131 del Código de rito, en las emisoras oficiales de amplitud y frecuencia modulada (Radio AM y FM) y en los canales de televisión TV Pública de la CABA, por el plazo de tres (3) días. A tal efecto, **comuníquese vía correo electrónico al mail institucional del Secretario de Medios del GCBA (ccoelho@buenosaires.gob.ar).**

c) Ordenar la publicación en la página *web* del CMCABA y en el Sistema de Difusión Judicial del Departamento de Información Judicial (ijudicial), por el término de quince (15) días. **A esos efectos, comuníquese por correo electrónico al mail institucional (ijudicial@jusbares.gob.ar).**

Todas las comunicaciones serán confeccionadas por Secretaría y enviadas a los correos electrónicos oficiales con habilitación de días y horas inhábiles, debiendo informarse el detalle *supra* realizado respecto del colectivo afectado y el objeto del amparo.

2º) Otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio la posibilidad de integrar el proceso tanto como actores o demandados, a cuyo fin se les confiere el plazo de quince días (15) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio físico, electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda. **A tal fin se hace saber que el plazo antes indicado comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que todas las presentaciones deberán efectuarse en este proceso y a través del “*Portal del litigante*”.**

Asimismo, se pone en conocimiento de los eventuales interesados que los escritos presentados, las providencias y resoluciones que se dicten en consecuencia podrán ser consultadas en el portal de internet <https://eje.juscaba.gob.ar/>, cuyo contenido es público y está a disposición en formato digital.

3º) Disponer que no se conferirá traslado de la acción instaurada hasta tanto se encuentren cumplidos todos los actos aquí dispuestos y vencido el plazo establecido precedentemente.

4º) Disponer que el traslado al GCBA referido por el Fiscal en el punto IV de la actuación n° 1746164 será evaluado una vez vencido el plazo conferido para que se presenten todos los interesados, a fin de aunar en una única oportunidad procesal todos los argumentos, elementos de prueba y pretensiones cautelares que puedan ser traídos a conocimiento.

Notifíquese la actora por Secretaría con habilitación de días y horas inhábiles.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires